



**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DEL**

**CENTRO DE DERECHO EMPRESARIAL**

**TEMA:**

**“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS PYMES EN EL PERÚ”**

**Autor: Mariela Casanova Claros**

**Presidente CEDEC**

**DICIEMBRE 2016**

## “LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS PYMES EN EL PERÚ”

### **RESUMEN**

Nos preocupamos por que las grandes empresas por ser actores sociales de gran impacto, incorporen comportamientos de responsabilidad social dentro de su estructura societaria, sin embargo, vemos que no necesariamente pasa así con las medianas, pequeñas e inclusive, microempresas. El presente artículo explorará la viabilidad e importancia de incorporar a los demás tamaños empresariales dentro de las políticas de RSE, especialmente, las Pymes, a fin de que coadyuven a los objetivos que la sociedad espera de ellos.

### **ABSTRACT**

We are concerned that large companies as social actors of great impact, incorporate behaviors of social responsibility within its corporate structure, however, we observe that this does not necessarily happen with medium-sized, small and even micro-enterprises. This article will explore the feasibility and importance of incorporating other corporate sizes into CSR policies in order to contribute to the objectives that society expects of them.

**PALABRAS CLAVES:** Responsabilidad Social Empresarial – Tamaño empresarial – Pymes – estructura empresarial.

### **SUMARIO**

**1. Introducción.- 2. Marco Histórico.- 2.1. Marco Histórico Global del Origen de la RSE.- 2.2. Marco Histórico del Origen en el Perú.- 3. Marco de la RSE.- 3.1. Delimitación del Marco Conceptual.- 3.2. Revisión del Libro Verde.- 3.3. Marco de la RSE en el Perú.- 4. Tamaños empresariales en el Perú.- 4.1. Identificación de Estructuras empresariales.- 5. Reflexiones Finales.- 7. Bibliografía.-**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Las empresas en su búsqueda por la expansión económica, se han convertido en actores principales de la economía mundial teniendo su actuación un impacto inevitable dentro de la sociedad en la que su actividad se desarrolla; sin embargo, no han terminado de internalizar que su participación constituye un fuerte componente dentro del conjunto de actores del mercado como son, gobierno, consumidores, proveedores, y stakeholders<sup>1</sup> y más aún, que forman parte de la comunidad en la que se desenvuelven.

En ese sentido, nos preocupamos por que las grandes empresas por ser actores sociales de gran impacto, incorporen comportamientos de responsabilidad social dentro de su estructura societaria, sin embargo, vemos que no necesariamente pasa así con las medianas, pequeñas e inclusive, microempresas. El presente trabajo explorará la responsabilidad social empresarial en el Perú y la viabilidad e importancia de la participación de las prácticas socialmente responsables en todos los tamaños empresariales, especialmente, en las pequeñas y medianas empresas, a fin de que coadyuve a los objetivos que la sociedad espera de ellos.

Para la realización del presente trabajo se ha tomado también como referencia algunas reflexiones efectuadas por el autor con anterioridad sobre este tema.

## **2. MARCO HISTÓRICO**

### **1.1. MARCO HISTÓRICO GLOBAL DEL ORIGEN DE LA RSE**

Según Smith, para situar la responsabilidad social de las empresas basta con revisar los orígenes de la palabra “company” que viene del Latin “com panis” que significa

---

<sup>1</sup> El término Stakeholders debe ser entendido como cualquier actor dentro de una sociedad que es afectado o concernido por las actividades o la marcha de una organización.

“compartiendo el pan”; asimismo, la palabra original de “business” en Sueco, “narings liv”, significa nourishment for life (alimento para la vida) y en la antigua China, life meaning (sentido de la vida).<sup>2</sup> De allí que el autor infiere que lo que ha pasado es que solo en algún momento se perdió la ruta y ahora se está volviendo a sus raíces. Es interesante lo que hace Smith pues se remonta a los orígenes de la concepción de la institución de la empresa en sí misma, lo que nos hace reflexionar precisamente sobre su propósito que a decir de Rolf Serick<sup>3</sup>, es una de las conquistas más fecundas de la dogmática jurídica, el vehículo más adecuado para lograr el cumplimiento de fines supraindividuales.

Así, Smith ubica los inicios de la RSE en 1920 y manifiesta que por la Gran Depresión y la II Guerra Mundial no prospera; sin embargo, sale a la luz en 1971 cuando Frank Abrams, Presidente de Junta de Standard Oil de New Jersey, publica en un artículo del Harvard Business Review que “era una obligación del hombre de negocio conducir los asuntos de la empresa en una forma de mantener armoniosamente equilibrado los reclamos de los grupos de interés directos y los accionistas, empleados, clientes y público en general”.<sup>4</sup>

Para Carroll<sup>5</sup>, la construcción del concepto empieza en los 50’s con Howard Bowen y su libro Responsabilidades Sociales del Empresario (o el hombre de negocios)<sup>6</sup>, que marca el periodo de la era moderna de la Responsabilidad Social Corporativa y le valió la denominación del Padre de la Responsabilidad Social Corporativa. Luego, en opinión del autor, en los 60’s se produjo un desarrollo en la literatura, mayormente

---

<sup>2</sup> Smith, Richard,(2011). Defining Corporate Social Responsibility: A System Approach for Socially Responsible Capitalism. [http://repository.upenn.edu/od\\_thses\\_mp/9](http://repository.upenn.edu/od_thses_mp/9).

<sup>3</sup> Serick, R. (1958) *Apariencia y Realidad en las Sociedades Mercantiles*. Barcelona: Ariel

<sup>4</sup> Frederick, W. (2006). Corporation, be good! The story of corporate social responsibility. Indianapolis: Dog Ear Publishing. Citado en Smith, Richard E. Defining Corporate Social Responsibility: A Systems Approach for Socially Responsible Capitalism. University of Pennsylvania.

<sup>5</sup>Carroll, Archie and Buchholtz, Ann K. (2006), *Business and Society: Ethics and Stakeholder Management*,6c., Thomson South-Western, pag.32.

<sup>6</sup> Bowen, Howard, “Responsabilidad Social en la empresa” (1953), pág. 4

por académicos para seguir proliferando en los 70's; los 80's no significó mucho desarrollo en el concepto; no obstante, los 90's sí transitó entre la incorporación de la teoría de los stakeholder, ética en los negocios, desempeño social corporativo y ciudadanía corporativa<sup>7</sup>; encontrándose hoy también el concepto ligado a la reputación corporativa.

Howard Bowen es denominado Padre de la Responsabilidad Social porque en su libro "Responsabilidad Social del empresario" (léase también hombre de negocio), advierte de la posición estratégica y el poder en la toma de decisiones del empresario (léase también como empresa). En efecto, en su libro, Bowen da a conocer ese rol protagónico que puede llegar a influenciar en la esfera económica de una economía dada, citando situaciones muy ejemplarizadoras que hacen reflexionar tales como, cuando el empresario decide invertir o no en una nueva planta y equipo, situación que puede ayudar a determinar la tasa de progreso económico que influenciará en el empleo y precios; o cuando decide cerrar una planta y mudarse a otro lugar, situación que puede influenciar en la economía futura; o cuando decide aumentar o reducir inventarios situación en la que puede estar colaborando con la inflación o recesión acelerada; entre otros. De allí la importancia de entender el rol que juega la empresa en la sociedad.

Ahora bien, durante muchos años la referencia al término de RSE ha tenido más una visión filantrópica y más bien como refiere Carroll hacia los años 90s es que el concepto ha ido evolucionando hacia la incorporación de conceptos como el de stakeholders, ética en los negocios, desempeño social corporativo, ciudadanía corporativa, entre otros. En todos estos últimos desarrollos, el término se ha ligado a cómo las empresas debían ser más responsables con la sociedad en que participaban

---

7 Carroll, A. B. (1999). Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional construct. *Business & Society*, 38; 268. Capturado de <http://bas.sagepub.com> at Glasgow University Library on March 18, 2010

y sin duda, basada en la distribución de los recursos cuando las empresas obtenían utilidades y no en lo responsable que son las empresas durante el desarrollo de su negocio.<sup>8</sup>

Por otro lado, un estudio realizado por la Universidad de Nebrija revela que la RSE surge en Estados Unidos a finales de los años 50 y principios de los 60, sin embargo agrega, que sucede a raíz de la Guerra de Vietnam y otros conflictos mundiales, como el apartheid, por los cuales los ciudadanos empiezan a creer que a través de su trabajo en determinadas empresas o comprando algunos productos, están colaborando con el mantenimiento de determinados regímenes políticos o con ciertas prácticas políticas o económicas éticamente censurables.<sup>9</sup>

De acuerdo con Correa Jaramillo<sup>10</sup>, en Estados Unidos la gestación del concepto empieza en 1966 con el intento de la publicación de los primeros indicadores sociales semejantes a los que se usan hoy en el balance social<sup>11</sup> y no tuvieron impulso por cuanto fue más reactivo que reflexivo al centrarse más en prohibiciones y obligaciones que en un acto de reflexión del impacto de las prácticas empresariales, procurándose cuantificar en términos monetarios los beneficios y perjuicios sociales relacionados con las políticas laborales de las instituciones. Esto, con la finalidad de mejorar la política de industrialización a ultranza, de publicidad agresiva y de explotación de los recursos naturales por parte de las organizaciones, haciéndolas responsables de la crisis social que atravesaba el país. Asimismo, respecto a Europa, el autor menciona que se venían elaborando sistemas de información social más

---

<sup>8</sup> Cancico del Castillo, Christian y Morales Parragué, Mario (2008), Responsabilidad Social Empresarial, Sirie Documento Docente No.1, Diciembre 2008. <https://www.researchgate.net/publication/43650508>

Con esta particular visión lo que se tiene es que las empresas podían ser responsables por repartir sus ganancias a distintos grupos de interés y sin embargo, en su cadena productiva podían haber acometido incumplimientos de contratos a proveedores o pactado salarios no acordes

<sup>9</sup> [http://www.nebrija.com/responsabilidad-social/pacto\\_mundial.htm](http://www.nebrija.com/responsabilidad-social/pacto_mundial.htm)

<sup>10</sup> Correa Jaramillo, Juan Guillermo (2007), Semestre Económico, volumen 10, No. 20, pp87-102- Julio-Diciembre, Medellín-Colombia.

<sup>11</sup> Sistema de evaluación para conseguir un crecimiento sostenido que valora la labor de una empresa o entidad y su repercusión en la sociedad a partir del análisis de sus aspectos sociales y éticos.

complejos poniendo el ejemplo de Alemania, España, Francia, Holanda e Inglaterra. Países que hoy tienen un alto grado de desarrollo en RSE.

Para Antonio Vives la idea de la RSE no es una idea nueva si no que es tan antigua como el Antiguo Testamento en el que se habla que "... el terrateniente (léase empresa) deja algunos frutos en los árboles para que los necesitados puedan comer de ellos. Asimismo, se puede encontrar en el tiempo del Imperio Romano con la Societas publicanorum ...", una especie de sociedad para la producción de bienes y servicios en concesión por el Estado romano; los orígenes de lo que hoy conocemos como asociaciones público-privadas y que para muchos estudiosos al igual que obras por impuestos, son consideradas como una forma de colaboración empresarial en beneficio de la sociedad, lo cual busca la RSE.<sup>12</sup>

## **2.2. MARCO HISTORICO DEL ORIGEN EN EL PERU**

De acuerdo con el investigador Caravedo Baltazar, en el Perú "desde la década de 1990 es posible rastrear las primeras reflexiones en torno a la noción y práctica de la responsabilidad social empresarial".<sup>13</sup> Las iniciativas se han dado en el sector de ONG y academia siendo las más importantes PERU 2021<sup>14</sup>, la Universidad Pacífico y la Red de Responsabilidad Social.<sup>15</sup>

PERU 2021 inicia sus labores en 1994 por un grupo de empresarios, es miembro de la red EMPRESA, representante de WBSCD - World Business Council for Sustainable Development, afiliado al Global Compact, miembro del BSR- Business for Social

---

<sup>12</sup> Vives, Antonio (2015) Una Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en Iberoamérica, Volumen III, Cumpetere, pag. 10

<sup>13</sup> Goñi Avila, Niria et al (2011) pag. Presentación.

<sup>14</sup>

<sup>15</sup> Correa et al (2004). Pag 44.

Responsibility (USA)<sup>16</sup> y tiene convenio con UNICEF<sup>17</sup>. La Universidad Pacífico participa a través de su Centro de Investigación. La Red de Responsabilidad Social<sup>18</sup>, se dedica a promover una cultura de responsabilidad social compartiendo información y prácticas entre sus miembros del sector gobierno, sociedad civil y empresas privadas. Asimismo está el Centro de Responsabilidad Social y Sostenibilidad (CRESS) de CENTRUM Católica que se enfoca en conocer el desarrollo en el ámbito de los diferentes sectores industriales y de las empresas en el país.<sup>19</sup>

Ahora bien, como quiera que el Perú es un país minero<sup>20</sup>, es éste el sector natural que más activamente comienza a introducir la práctica de la Responsabilidad Social porque las grandes inversiones mineras provienen, en su mayoría, de grandes transnacionales que recibieron una llamada de atención en la Cumbre de la Tierra en 1992<sup>21</sup>, permitiendo que ese vínculo con el proceso de responsabilidad social por el que estaban pasando los grandes grupos mineros internacionales, se introduzca en el país a través de sus códigos de conducta y directrices internas de exigencia frente a

---

<sup>16</sup> Organización mundial sin fines de lucro que ayuda a sus empresas miembros a manejar temas que involucren comportamientos éticos, personas, comunidades y el ambiente. Provee información, herramientas, capacitación y asesoría en Responsabilidad Social. ([www.bsr.com](http://www.bsr.com))

<sup>17</sup> Fondo de Naciones Unidas para la Infancia o Unicef. Fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial.

<sup>18</sup> Creada en el 2003

<sup>19</sup> Goñi Avila, Niria et all (2011) pág. 25

<sup>20</sup> Informe 2008, “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Perú” Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades 2008, pag 37. El informe anual, el cuarto en su haber sobre el comportamiento de las empresas transnacionales en el Perú analiza las políticas y prácticas de un conjunto de empresas transnacionales que operan en los sectores económicos más importantes del país y de los que se viene haciendo seguimiento desde hace varios años. El Informe estudia un total de treinta y dos (32) empresas que operan en el Perú y que son propiedad de transnacionales, la mayoría de las cuales están en el rango de las 100 empresas más importantes del país. Se encuentran en el Informe empresas líderes en sus respectivos sectores económicos siendo el caso en el sector minero de la empresa Cía. Minera Antamina S.A.. Fuente: <http://www.plades.org.pe/qsomos/presentacion.htm>.

<sup>21</sup> Al momento del informe, Perú se ha convertido en uno de los países de destino de la inversión minera en el mundo. Los altos precios internacionales de los metales y la generación de rentas para el país están llevando a que la economía gire en torno a este tipo de actividades motivadas por las industrias extractivas”, según un estudio sobre Responsabilidad Social Empresarial en el sector minero en el Perú de agosto de 2007 elaborado por Social Capital Group por encargo de Oxfam América. (pag. 5)

Conforme se establece en el propio documento de trabajo, el estudio aborda el tema de la Responsabilidad Social Empresarial de las empresas mineras que operan actualmente en el Perú con un enfoque esencialmente práctico, basado en el análisis del desempeño social de las empresas con respecto a su entorno habiéndose recurrido a fuentes de información secundaria y a la experiencia de trabajo de la empresa con el sector minero.

terceros. De este modo es que luego, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía implementa su propio código de conducta, haciéndolo suscribir por las principales empresas del país.

Sin embargo, consideramos que no debería pasarse por alto las motivaciones que llevaron a la formación de la Conferencia Anual de Ejecutivos – CADE, espacio de diálogo que se abrió hacia el año 1961 para propiciar la generación de aportes y propuestas a fin de solucionar los principales problemas de orden socio-económico del país y ayudar al desarrollo del Perú, congregando a empresarios, políticos, ejecutivos, académicos y prensa del país. La idea, como refiere su historia, era tener un espacio de reflexión, de intercambio de ideas y experiencias, discutiendo y armonizando conceptos para, en palabras de su fundador, “engendrar conciencia sobre la necesidad de una mejor coordinación de propósitos y realizaciones entre los varios sectores económicos que constituyen las así llamadas fuerzas vivas y entre todos ellos y los poderes públicos, en pro de un mejor logro de los bien entendidos intereses nacionales”. En esa línea de pensamiento, también “... tratar en conjunto en forma sistemática, objetiva y académica, algunos de los problemas relacionados con sus responsabilidades y misión, frente a sus propias empresas y ante el país.”<sup>22</sup>

Las reuniones del CADE, se vienen cumpliendo todos los años. No obstante, a la fecha del presente trabajo, no se ha encontrado aún que se hayan trabajado los datos recogidos así como se hayan trabajado recomendaciones formales de ellos en beneficio de la sociedad en su conjunto, habiendo pedido inclusive el hoy presidente de la República en el mismo Cade 2016, que se haga un seguimiento de los acuerdos que se arriben en él.

---

<sup>22</sup> Impulsada entusiastamente por Carlos Mariotti, se convirtió rápidamente en el más importante foro de debate de los grandes temas nacionales donde se congregaban importantes empresarios, representantes del Estado, de organizaciones gremiales y de la Academia. Tomado de la página web de IPAE.

### 3. MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La naturaleza interdisciplinaria del concepto<sup>23</sup> no permite alcanzar un consenso en la definición de la RSE, existiendo muchos trabajos desde diferentes enfoques haciendo referencia a ella en el que se pueden encontrar atributos comunes relacionados a preocupaciones sociales, medioambientales así como de derechos humanos; y, sin duda, sí un consenso de que se tratan de compromisos voluntarios.<sup>24</sup>

Entre los trabajos referidos queremos resaltar los que consideramos son más relevantes por la trascendencia, alcance del contenido, trayectoria o por la coyuntura en la que se recoge la iniciativa.

Así, en el ámbito académico tenemos la concepción de Carroll sobre RSE. Para Carroll hay cuatro áreas de responsabilidad definidas que deben ser tomadas en cuenta por una empresa para ser considerada responsable socialmente. El económico, legal, ético y filantrópico.<sup>25</sup> La responsabilidad económica que es la responsabilidad de obtener máximos beneficios. La responsabilidad legal que es la de obedecer las leyes, regulaciones y obligaciones contractuales. La responsabilidad ética que trata de abstenerse de realizar prácticas cuestionables. Por último, la responsabilidad filantrópica que está ligada al de ser un buen ciudadano corporativo.

Para una mayor claridad, a continuación incorporamos la famosa pirámide de Carroll en la que se ilustra las cuatro áreas de responsabilidad antes descritas.

---

<sup>23</sup> Tully, S. (2005), "Preface", Research Handbook on Corporate Legal Responsibility, United Kingdom.

<sup>24</sup> Glinski, C. (2007). "Corporate codes of conduct: moral or legal obligation?", in McBarnet, D. (Ed.): The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and The Law, Cambridge University Press, United Kingdom.

<sup>25</sup> Carroll, Archie and Buchholtz, Ann K. (2006), Business and Society: Ethics and Stakeholder Management, 6c., Thomson South-Western, pag. 39.

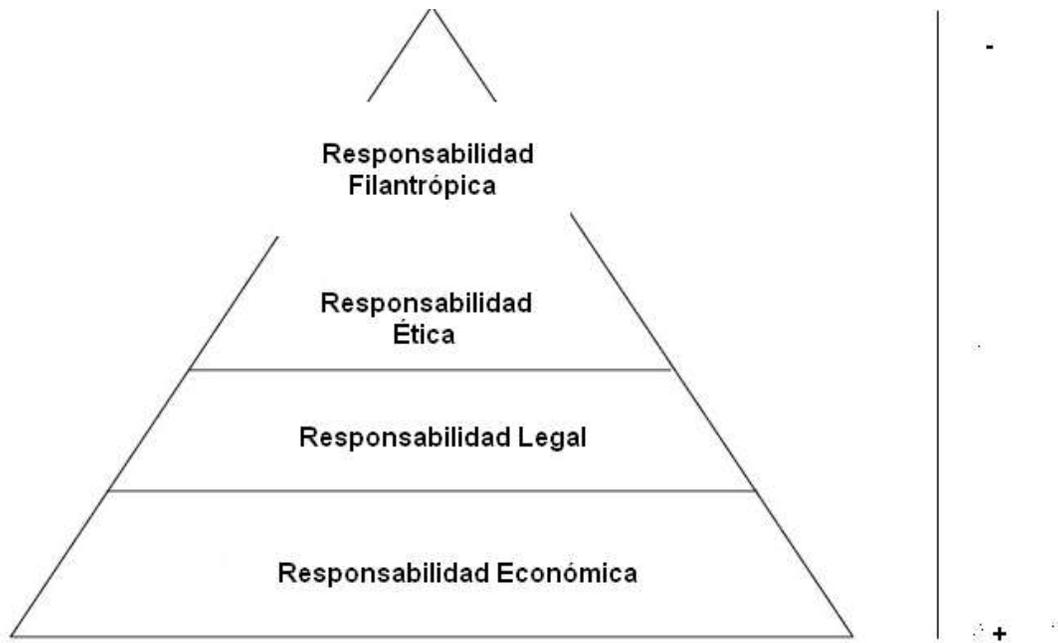


Figura tomada de la base de Carroll.

Dentro del ámbito de organismos gubernamentales o no gubernamentales y privados es importante referirnos a tres de ellos. El primero, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas creado a iniciativa del Secretario General Kofi Annan (1999), el que no obstante no definir el concepto de RSE, los principios en que se basa, de alguna manera, delimitan los compromisos que deben asumir las empresas y se agrupan en cuatro áreas que guían la RSE, Derechos Humanos, preocupaciones laborales, consideraciones medioambientales así como, anticorrupción. Todos ellos, derivados de la Declaración de Derechos Humanos, Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.<sup>26</sup>

El segundo trabajo que queremos mencionar es el de la ISO 26000 (2010), que se da en el marco de una serie de iniciativas que con un gran esfuerzo buscan la alineación del

---

<sup>26</sup> Pacto Mundial

concepto. La define como la responsabilidad de una organización por los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente, a través de una conducta transparente y ética que contribuye al desarrollo sustentable, incluyendo salud y bienestar; toma en cuenta las expectativas de los stakeholders, cumple las leyes y es coherente con las normas de conducta internacionales, y, lo integra en toda la organización y sus prácticas con los demás.<sup>27</sup>

Por último, el efectuado desde la Unión Europea, que a diferencia de Estados Unidos que la coordinación se ha dejado a nivel de las mismas empresas, la Unión Europea lo ha incorporado como política para todos los países que lo integran y lo ha plasmado en un documento denominado “Libro Verde” en el que se define a la responsabilidad social corporativa como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”<sup>28</sup>, extendiendo ampliamente su concepto al de “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad”.<sup>29</sup> El antecedente a esta línea de pensamiento puede encontrarse también en las líneas directrices para transnacionales a nivel de la OCDE.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> ISO/FDIS 26000: 2010(E) International Standard. Guidance on Social responsibility. Pág. 3.

<sup>28</sup> COM (2001) 366, ítem 8, 20.

<sup>29</sup> COM (2011) 681 final. comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social Europeo y al Comité de las Regiones sobre “Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Bruselas 15.10.2011.

Un trabajo más amplio sobre el Libro Verde podemos encontrar en mi artículo Corporate Social Responsibility: A perspective from Perú, Int. J. Liability and Scientific Enquiry, Vol. 4, No. 1, 2011.

<sup>30</sup> LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES (1976) Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (en adelante, las Directrices) son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales. Enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable compatible con las legislaciones aplicables. La vocación de las Directrices es garantizar que las actividades de esas empresas se desarrollen en armonía con las políticas públicas, fortalecer la base de confianza mutua entre las empresas y las sociedades en las que desarrollan su actividad, contribuir a mejorar el clima para la inversión extranjera y potenciar la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible. Las Directrices forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, cuyos restantes elementos se refieren al tratamiento nacional, a las obligaciones contradictorias impuestas a las empresas y a los incentivos y desincentivos a la inversión internacional.

Efectivamente, en muchas dimensiones, los países europeos están más comprometidos con la RSC que los americanos.<sup>31</sup> La Unión Europea ha tomado consciencia del rol vital que desempeña la RSC para alcanzar un desarrollo sostenible y una economía social de mercado altamente competitiva, lo que encontramos plasmado en los objetivos del tratado de la Unión Europea y en los de la Estrategia Europea 2020<sup>32</sup>, lo cual le ha permitido plasmar a su vez, en documentos de trabajo, a partir del denominado Libro Verde, pensamientos organizados de diferentes sectores de interés, líneas de comportamiento, directrices y desarrollos en responsabilidad social corporativa, así como la disponibilidad de las empresas europeas de involucrarse voluntariamente. Son documentos de trabajo con grandes alcances y desafíos que van complementándose con otros en las diferentes áreas de preocupación que en el documento se han establecido.<sup>33</sup>

Individualmente a nivel de algunos países comunitarios se tiene que en Alemania se ha creado una mesa redonda sobre códigos de conducta empresariales con la pretensión de mejorar las condiciones laborales y sociales en los países en desarrollo donde las empresas alemanas estén interviniendo. En Francia, se implementó en mayo de 2001, la obligación de que las empresas reflejen en su informe anual, los aspectos sociales y medioambientales de sus actividades, convirtiéndose así en el primer país en hacerlo. En Holanda, el gobierno en el 2002 creó el Knowledge and Information Centre on CSR, la idea era impulsar el conocimiento sobre la RC a través del diálogo y asociaciones entre empresas y ONG, administraciones públicas locales

---

<sup>31</sup> Vogel, David. (Washington, 2006). The Revival of CSR in The Market for Virtue: The Potential and Liits of CSR. Pag. 8.

<sup>32</sup> Com (2011) 681 final, pag 4.

<sup>33</sup> Los principales documentos son :

COM (2002) 347. COM (2001) 366, ítem 8, 20. European Commission, Green Paper, Promoting a European framework for corporate social responsibility. Antes del Libro verde se tiene a nivel de la Comisión Europea el llamado que hace el Presidente Jacques Delors en 1993 a las empresas europeas a tomar una actitud encarnada a conseguir mejorar la integración social, luchando de esta manera erradicar la exclusión social y laboral. Esta Iniciativa da paso a su vez, a definir los pasos previos al libro verde que fue en el año 2000 en la Cumbre de Lisboa (Olcese, Aldo y otros en Manual de la Empresa Responsable y Sostenible, Mc Graw Hill, pág. 323).

y ciudadanos. En Suecia, las compañías con cierta dimensión son requeridas a partir de 1999 a incluir en sus cuentas anuales información sobre el impacto ambiental de sus actividades. En el Reino Unido, fue interesante que en el 2000 se haya decidido la creación de un Ministro para la Responsabilidad Corporativa.<sup>34</sup>

En América Latina, poco se ha escrito sobre la responsabilidad social corporativa<sup>35</sup>, sin embargo, se han realizado estudios sobre su grado de implementación en los diferentes sectores del país, como los de Centrum Católica<sup>36</sup>, Plades<sup>37</sup>, Oxfam<sup>38</sup>, entre otros, los que están siendo tomados como referencia a lo largo del presente trabajo.

En Perú, un estudio recientemente realizado por Centrum, buscando un diagnóstico de la RSC en el país, encuentra un resultado interesante, que “la sociedad civil aún no adquiere los suficientes conocimientos ni desarrolla capacidades y acciones que incidan en las empresas y sus organismos corporativos de forma que se guíen por una concepción en lo ético, financiero y ambiental”<sup>39</sup>; sin embargo, se menciona en dicho documento que se encuentran organizaciones como la red EMPRESA<sup>40</sup> y la red regional del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible: World Business Council for Sustainable Development (WBSCD)<sup>41</sup> que están presentes

---

<sup>34</sup> Olcese, Aldo, Manual de la Empresa Responsable y Sostenible, MacGraw Hill, 2008.

<sup>35</sup> Goñi Avila, Niria, Marquina Feldman, Percy et al (2011). Diagnóstico de la Responsabilidad Social en Organizaciones Peruanas: Una Aproximación Interinstitucional y Multidisciplinaria. CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Pag. 27.

<sup>36</sup> El Centro de Estudios de Responsabilidad Social, Emprendimiento y Sostenibilidad es el centro responsable de promover, orientar y facilitar información relacionada con temas de Emprendimiento y las mejores prácticas de Responsabilidad Social. Creada en el 2005.

<sup>37</sup> Plades, Programa Laboral de Desarrollo, es una ONG peruana fundada en 1991 para abordar la problemática laboral del país y la región andina.

<sup>38</sup> Oxfam América forma parte de Oxfam Internacional, una confederación de 13 organizaciones que trabajan en conjunto con 3000 organizaciones locales en más de 100 países, para encontrar soluciones definitivas a la pobreza, el sufrimiento y la injusticia.

<sup>39</sup> Goñi Avila, Niria, Marquina Feldman, Percy et al (2011). Diagnóstico de la Responsabilidad Social en Organizaciones Peruanas: Una Aproximación Interinstitucional y Multidisciplinaria. CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Pag. 27.

<sup>40</sup> La Red se formó en 2003 y está dedica a “promover una cultura de responsabilidad social en la cual se suman esfuerzos para construir un Perú próspero, pacífico y justo.” El propósito de la red es compartir información entre los miembros del sector gobierno, sociedad civil y empresas privadas sobre la responsabilidad social y sus prácticas.

<sup>41</sup> El World Business Council on Sustainable Development (WBCSD) es un Consejo Mundial conformado por una red de 160 empresas internacionales ubicadas en más de 30 países e impulsado por el empresario suizo Stephan

desarrollando el tema y a la fecha del estudio, 118 compañías de la región se habían adherido al Pacto Mundial (Global Compact).<sup>42</sup>

El estudio antes referido revela también que, la comprensión de la RSC que se tiene en América Latina, tiene su origen en Europa y los Estados Unidos por lo tanto, advierte que la agenda no incluye aún los temas de interés local como el rol legítimo de la empresa frente a los Retos del Milenio o a la reducción de la pobreza, ya que no tiene la prioridad que supone a la región<sup>43</sup>. Dato que debemos resaltar en el presente trabajo porque claramente se revela el trasplante que hubo de la figura de la RSE sin un trabajo de adecuación a la realidad peruana; lo cual a su vez, pensamos que revela la poca importancia que se le ha dado al tema y el poco interés de explorar los efectos multiplicadores que se podrían obtener de una empresa que integre la RSE en su actividad empresarial y lo articule armónicamente con los otros actores de su entorno a efectos de optimizar los resultados de su productividad.

Vives opina que en América Latina el concepto de filantropía ha calado más debido a que desde la Conquista, la Iglesia Católica sentó la tradición de asumir responsabilidades de asistencia a la población cuando el Estado no lo hacía, lo que con el surgimiento de las empresas privadas fue posteriormente asumido por ellas. Esto, por la característica familiar de la mayoría de empresas de la época, lo cual hacía difícil la identificación entre el negocio y el propietario haciendo más estrecho el acercamiento entre individuo y sociedad. Agrega el autor que esta situación es particularmente notoria en países donde hay poco desarrollo económico.<sup>44</sup>

---

Schmidheiny. Define la como el “compromiso de las empresas de contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida”.

<sup>42</sup> Correa, M., Flynn, S., & Amit, A. (2004). Responsabilidad Social Corporativa en América Latina: una visión empresarial. CEPAL.

<sup>43</sup> Correa et al (2004). Pag 49.

<sup>44</sup> Vives, Antonio (2015) Una Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en Iberoamérica, Volumen III, Cumpetere, pag. 12

Diagnóstico que coincide con los estudios que se han hecho de lo que sucede en el sector minero en el Perú.<sup>45</sup>

### **3.1. DELIMITACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL**

Para el propósito del presente trabajo es importante mencionar que el punto de partida conceptual en relación a la Responsabilidad Social Corporativa lo marca el ya mencionado “Libro Verde” publicado en el año 2001<sup>46</sup> y el documento de respuesta al llamamiento que hace dicho Libro Verde denominado “Responsabilidad Social Corporativa: Una contribución al desarrollo sostenible” publicado en el 2002<sup>47</sup>; ambos como instrumentos de referencia a nivel europeo, desde que el Libro Verde representa la decisión de la Unión Europea de ser el líder en promover el comportamiento de la responsabilidad social en las empresas y marca la incorporación en un documento elaborado por la Comisión Europea, de pensamientos organizados, líneas de comportamiento, directrices y desarrollo en responsabilidad social corporativa para las empresas de la Unión Europea. Esto, para la creación de un nuevo marco para promover la responsabilidad social corporativa así como la disponibilidad de las empresas europeas de involucrarse voluntariamente en esta materia debido a que la Comisión Europea ha expresado su preocupación en enfatizar que la conducta responsable de las empresas conducirá hacia el éxito empresarial sostenible<sup>48</sup>. No he encontrado hasta el momento otros documentos de trabajo con tales alcances y desafíos y dados en pleno inicio del siglo XXI.

---

<sup>45</sup> Oxfam America (2007) Estudio sobre Responsabilidad Social Empresarial en el Sector minero en el Perú, pg. 19.

<sup>46</sup> COM (2001) 366, ítem 8, 20. European Commission, Green Paper, Promoting a European framework for corporate social responsibility

<sup>47</sup> COM (2002) 347, introduction. European Commission, Communication from the Commission concerning Corporate Social Responsibility: A business contribution to Sustainable Development

<sup>48</sup> COM (2002) 347.

En efecto, al encontrarse que en Europa hay una política clara en RSE, línea de pensamiento ordenada, objetivos claros y una participación más activa de las partes involucradas así como una decisión determinante de organizar las experiencias que se dan entre los países que la conforman a fin de encontrar un marco de convergencia en RSE; consideramos importante hacer una breve revisión de su contenido para la comprensión de los alcances del contenido de la RSE que se va a plantear en el capítulo del futuro de la figura.

### 3.2. REVISION DEL LIBRO VERDE

El Libro Verde y su comunicación de respuesta entienden la responsabilidad social corporativa como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”<sup>49</sup>. Para tal propósito, empresa significa no solo las grandes sino todo tipo de empresa, público, privado, inclusive las SMEs (small-medium enterprises) y cooperativas<sup>50</sup>, tanto a nivel europeo como a nivel internacional<sup>51</sup>. De allí la preocupación del triple bottom en RSC que involucra: Personas, Planeta y Beneficios.<sup>52</sup> Esto significa que de la iniciativa planteada por la Comisión Europea en el denominado Libro Verde y su comunicación de respuesta, esta última que representa una retroalimentación de la primera, se pudo obtener de las empresas europeas un consenso absoluto de la naturaleza voluntaria de la responsabilidad social corporativa. De hecho, la comunicación de respuesta fue directa al expresar que desde el punto de vista del negocio, intentar regular RSC a

---

<sup>49</sup>COM (2001) 366, ítem 8, 20.

<sup>50</sup>COM (2001) 366, ítem 5, 23

<sup>51</sup>COM (2001) 366, ítem 7. 12.

COM (2002) 347.

<sup>52</sup>Mc Barnet, D. (2007) Corporate Social Responsibility beyond law, through law, for law: The new corporate accountability. In Doreen Mc Barnet (Ed.), The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and the Law (pp 1).Cambridge University Press..

nivel europeo podría ser contraproducente al no permitir creatividad e innovación entre las empresas que desarrollen prácticas en RSC.<sup>53</sup>

El mencionado documento también expresa que ser socialmente responsable no significa cumplir solo con los requerimientos legales sino ir más allá de un simple cumplimiento e invertir más en capital humano, medioambiente y en las relaciones con los stakeholders con los que interactúa<sup>54</sup> como los empleados, los accionistas, inversores, consumidores, autoridades públicas y organismos no gubernamentales (NGOs). Al hacer esto, las empresas están invirtiendo en su futuro que además ayudará a incrementar los beneficios.<sup>55</sup>

De esta manera, el Libro Verde no solo delinea la RSC estableciendo que se trata de ir más allá del cumplimiento de normas legales vigentes sino también que identifica los actores en RSC y el rol que cada uno de ellos juega en materia de responsabilidad social, y en este sentido pone en relieve la compleja interacción que se da entre el gobierno, la empresa y la sociedad civil así como las interrelaciones entre las normas que la regulan, tanto a nivel nacional como internacional, todas ellas dentro de un contexto de fuerzas social, ética y de mercado presionándose entre ellas.<sup>56</sup>

Asimismo, en esta línea de pensamiento, el Libro Verde advierte que la RSC no puede ser considerada como un sustituto de la legislación existente en materia de derecho y medioambiente o la elaboración de nueva legislación al respecto, enfatizando que en países en los que no exista tal regulación los esfuerzos deberían enfocarse en desarrollar la regulación apropiada para así poder definir una línea base

---

<sup>53</sup> COM (2002) 347. ítem 2.

<sup>54</sup> Ibid, ítem 3, 21.

<sup>55</sup> COM (2001) 366, ítem 1

<sup>56</sup> McBarnet, D. (2007) Corporate Social Responsibility beyond law, through law, for law: The new corporate accountability. In Doreen Mc Barnet (Ed.), *The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and the Law* (pp 55).Cambridge University Press.

a partir de la cual se pueda desarrollar RSC.<sup>57</sup>Dicho de otro modo, se necesita de una legislación básica como punto de partida respecto de la cual se puedan definir los desarrollos en RSC.<sup>58</sup>

De este modo, desde el Libro Verde y posteriormente desde la comunicación de respuesta de la Comisión Europea se ha establecido un punto de partida a partir del cual se podría empezar a delimitar aquellas prácticas que constituyen meros cumplimientos legislativos y aquellas que estarían más allá de su alcance y por tanto recién considerarse como prácticas en RSC.

### 3.3. MARCO DE LA RSE EN EL PERU<sup>59</sup>

En el Perú, no hay una norma legal que regule la RSE como tal, pero a lo largo de la legislación en materia laboral, medioambiental y de mercado económico, se hace mención a ella, siendo la más clara, la incluida en la Ley del Medio Ambiente y la referencia a su naturaleza voluntaria. No obstante, existen otras normas legales apropiadas que pueden permitir establecer e identificar prácticas de la RSE, específicamente en el sector minero, pues tienen un marco legal dentro del cual las empresas operan, conformado por sus normas nacionales y los acuerdos internacionales ratificados en el Perú.<sup>60</sup>

Sin embargo, no hay una voluntad política para incentivarla y que promueva su seguimiento o involucre a los interesados de manera conjunta y alineada. Solamente ha habido un anuncio presidencial en el Foro Económico Mundial llevado a cabo en la ciudad Suiza de Davos y otros anuncios aislados según el sector económico dado.

---

<sup>57</sup>Ibid, item 22.

<sup>58</sup> Villiers, Ch. (2008) Corporate Law, corporate power and corporate social responsibility. In Boeger, N. Et all (Ed.) Perspectives on Corporate Social Responsibility (p 99). United States

<sup>59</sup> En esta parte del trabajo cuando se hacen las transcripciones de la resolución del Tribunal Constitucional se ha considerado imprescindible para no mellar la originalidad de su contenido a la hora de trasladar su aporte en el acápite del futuro de la figura.

<sup>60</sup> Casanova-Claros, Mariela, Int. J. Liability and Scientific Enquiry, Vol 4, No. 1, 2011,

Entre las normas que hacen una alusión a la RSE en el aspecto medio ambiental está la Ley General del Ambiente, Ley No. 28611 (octubre 2005), la norma hace la referencia en el capítulo sobre empresa y medio ambiente, estableciendo que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.”<sup>61</sup>

En materia de legislación laboral, la misma que recoge las recomendaciones ILO, está el D.S. No. 042-2003-EM, que regula dentro de los requisitos para la concesión minera, la declaración jurada de compromiso social previo, y que están referidos a un conjunto de actividades relacionadas a la RSE, entre otros. Sin embargo, en este último caso, no hay una coordinación para su efectiva implementación y no se sanciona su incumplimiento, lo que ya ha sido revelado.

Otra referencia a la RSE que no se puede dejar de mencionar es la que hace el Tribunal Constitucional en su Resolución No. 0048-2004-PI-TC de abril de 2005<sup>62</sup>, a propósito de una discusión sobre regalías mineras y a través de la cual, en mi opinión, la Corte va delineándola y esbozando algunos alcances con los que concuerdo. Asimismo, tenemos la sentencia recaída sobre el EXP. N.º 03343-2007-PA/TC de fecha 19 de febrero de 2009<sup>63</sup>, ante las diferencias existentes entre el denunciante y varias empresas petroleras por considerar el demandante que se

---

<sup>61</sup> Ley No. 28611, artículo 78

<sup>62</sup> José Miguel Morales Dasso y más de cinco mil ciudadanos sobre regalías mineras.

<sup>63</sup> Jaime Hans Bustamante Johnson demanda a las empresas Occidental Petrolera del Perú; LLC, Sucursal del Perú (hoy Talismán Petrolera del Perú, LLC Sucursal del Perú), Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú (en adelante REPSOL) y Petrobras Energía Perú S.A. (en adelante PETROBRAS), por considerar que se amenazan sus derechos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; a la vida, el libre desarrollo y el bienestar; a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; a exigir del Estado la promoción de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; alimentación; y al agua. Solicitan que se repongan las cosas al momento en que se inició la amenaza de violación de dichos derechos y se suspenda la exploración y la eventual explotación de hidrocarburos en el área natural protegida “Cordillera Escalera”.

estaban amenazando sus derechos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida en general, entre otras cosas afectadas en particular; y solicita por la vía jurisdiccional se suspenda la exploración y la eventual explotación de hidrocarburos en el área natural protegida “Cordillera Escalera”, el Tribunal hace referencia a la RSE.

Así, la Resolución No. 0048–2004-PI-TC de abril de 2005 señala que la Constitución de 1993 en sus artículos 3 y 43, establece que la República del Perú es Social y Democrática de Derecho, lo cual comporta el redimensionamiento de la función del propio Estado que deja la concepción de un Estado Liberal de Derecho. Menciona que el Estado social democrático y libre no sólo no niega los valores de la libertad, la propiedad individual, la igualdad, la seguridad y la participación en todo ámbito de los ciudadanos en la formación de la voluntad estatal, sino que pretende hacerlos más efectivos dándoles una base y un contenido material y partiendo del supuesto de que individuo y sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca de tal modo que no puede realizarse el uno sin el otro.<sup>64</sup>(Lo subrayado es agregado)

Asimismo, el Tribunal Constitucional desarrolla que el Estado Social y Democrático de Derecho imprime funciones de carácter social con la pretensión de que los principios que lo sustentan y justifican tengan una base y un contenido social. Agrega, porque en este modelo de Estado “... los derechos del individuo no son excluyentes de los intereses de la sociedad, pues la realización de uno no puede ser sin el concurso del otro. Se trata, pues, de un tipo de Estado que procura la integración social y conciliar los legítimos intereses de la sociedad con los legítimos intereses de la persona, cuya defensa y el respeto de dignidad constituyen el fin

---

<sup>64</sup> Resolución del Tribunal Constitucional No. 0048–2004-PI-TC, considerando 1.

supremo de la sociedad y el Estado (artículo 1 de la Constitución).<sup>65</sup> (Lo subrayado es agregado)

En el caso de la sentencia recaída sobre el EXP. N.º 03343-2007-PA/TC de fecha 19 de febrero de 200, el Tribunal establece que “En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, de la economía social de mercado y del desarrollo sostenible, la responsabilidad social constituye una conducta exigible ineluctablemente a la empresa...”, señalando que “... la empresa privada, como expresión de un sector importante de la sociedad, tiene especial responsabilidad frente al Estado. (lo subrayado es agregado)

Igualmente, la sentencia refiere en el ámbito económico que, “... tanto los particulares como el Estado asumen deberes específicos; en el primer caso, el deber de ejercitar las (referidas) libertades económicas con responsabilidad social, mientras que, en el segundo, el deber de ejercer un rol vigilante, garantista y corrector, ante las deficiencias y fallos del mercado, y la actuación de los particulares.”<sup>66</sup> Agrega la sentencia que “... existe consenso en indicar que la actividad empresarial, siendo esencialmente lucrativa, no se opone a que asuma su responsabilidad social. Los efectos que las empresas generan han suscitado que se tomen ciertas medidas a fin de lograr una inserción más pacífica de la empresa en la sociedad. Es así como se ha desarrollado el concepto de responsabilidad social de la empresa, que tiene diversos ámbitos de aplicación como el interno: el relativo al respeto de los derechos laborales de los trabajadores y al clima laboral interno, así como al buen gobierno corporativo; y el externo, que enfatiza más las relaciones entre la empresa y la comunidad y su entorno.”<sup>67</sup> (lo subrayado y en negritas es agregado)

---

<sup>65</sup> Ibid, considerando 4.

<sup>66</sup> Ibid, considerando 22.

<sup>67</sup> Ibid, considerando 23.

Asimismo es importante resaltar lo que el Tribunal Constitucional define como “social”, lo define aquí desde tres dimensiones: i) como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados; ii) como una cláusula que permite optimizar al máximo el principio de solidaridad, corrigiendo las posibles deformaciones que pueda producir el mercado de modo casi “natural”, permitiendo, de este modo, un conjunto de mecanismos que permitan al Estado cumplir con las políticas sociales que procuren el bienestar de todos los ciudadanos; y, iii) finalmente, como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales para garantizar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”, en este último extremo, refiriéndose a la Sentencia No. 0048-2004-AI/TC ya comentada.<sup>68</sup> (lo subrayado es agregado)

Del mismo modo, debe revelarse la posición que el Tribunal Constitucional asume en relación a la posición de la empresa dentro de la sociedad. Así es, dicha institución estipula que “... la estabilidad que una empresa requiere para desarrollar su actividad, no solo depende del orden que desde el Estado se pueda generar, sino también de la propia acción de las empresas, las que tendrán que cumplir un rol protagónico y comunicativo a través de su responsabilidad social.”<sup>69</sup> (lo subrayado es agregado)

Por otro lado, igualmente es importante resaltar las iniciativas de autorregulación sobre todo desde el sector minero, a través de las empresas mineras al cual se ha hecho ya referencia, que “elaboran y aplican códigos de conducta privados que se comprometen a respetar y que constituyen guías claras de comportamiento (...) típicamente, establecen pautas en asuntos que incluyen desde el trabajo infantil, trabajo forzado, salarios, beneficios, horas de trabajo, libertad de asociación, hasta la

---

<sup>68</sup> Sentencia recaída EXP. N.º 03343-2007-PA/TC, Considerando 21.

<sup>69</sup> Ibid, considerando 25.

salud y la seguridad pasando por prácticas ambientales e inversiones comunitarias.”<sup>70</sup>

No obstante lo expuesto, hay algo muy importante que revelar y es que un estudio efectuado por Plades sobre “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales Fundamentales en el Perú, evidencia que “las empresas peruanas tienen un escaso desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial y a nivel global, las políticas de Responsabilidad de las empresas estudiadas no incorporan entre sus prioridades el componente laboral (...), el único instrumento específico que vela por los derechos laborales fundamentales, solo ha sido certificado por una empresa estudiada.”<sup>71</sup> Coincide con este resultado, el estudio realizado por Centrum Universidad Católica<sup>72</sup>, advirtiendo el grado incipiente en RSE en que se encuentran las empresas evaluadas por ellos, dentro de las que se incluye las del sector minero.

#### **4. TAMAÑOS EMPRESARIALES EN EL PERU**

A efectos del enfoque de nuestro trabajo, es importante revisar cómo se define los tamaños de empresas en el Perú, es decir, a qué llamamos micro, pequeñas y medianas empresas. En el Perú, el “Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”, Ley 30056 que modifica diversas leyes para facilitar como ella indica, la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, establece algunos cambios en los criterios de clasificación que venía manejándose para las micro, pequeñas y medianas empresas,

---

<sup>70</sup> Tomado del estudio de Social Capital Group, pág. 17.

<sup>71</sup> Informe 2008, “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Peru” Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades 2008, pág. 12

<sup>72</sup> Goñi Avila, Niria, Marquina Feldman, Percy et al (2011). Diagnóstico de la Responsabilidad Social en Organizaciones Peruanas: Una Aproximación Interinstitucional y Multidisciplinaria. CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. He revisado si se existe otro trabajo de evaluación más reciente y no ha sido encontrado a la fecha de cierre de este trabajo.

siendo a partir de la entrada en vigencia de dicha norma publicada el 02 de julio de 2013, de la siguiente manera:

Tamaño empresa	Ventas Anuales	No. trabajadores
Microempresa	hasta 150 UIT (S/. 592,500)	ilimitado
Pequeña empresa	más de 150 hasta 1,700 UIT (S/.6'715,)	ilimitada
Mediana empresa	hasta 2,300 UIT (S/.9'850,)	ilimitado

\*UIT 2016

Ahora bien, un informe efectuado por el Ministerio de la Producción revela que la estructura empresarial peruana del 2015 no presenta cambios sustanciales respecto de lo que ha venido ocurriendo en el pasado: la gran mayoría de las empresas son microempresas (95,0%). El estrato de las PYME presenta una baja participación, con 4,3% de pequeñas empresas y 0,2% de medianas empresas<sup>73</sup>. Agrega el informe que, esta estructura, marcada por la ausencia relativa de pequeñas y medianas empresas, representa una debilidad para el desarrollo del sector privado, y de la economía en general, pues las grandes empresas no cuentan con una base sólida para la subcontratación ni una oferta de proveedores estable, de calidad y en crecimiento. A continuación se inserta un cuadro de la participación del tamaño de las empresas en el mercado.

---

<sup>73</sup> Anuario Estadístico mype 2015, capturado el 19 de noviembre de 2016 de la página del Ministerio de la Producción.

Perú : empresas formales, según segmento empresarial, 2015

Estrato empresarial 1	Nº de empresas	%
Microempresa	1 607 305	95,0
Pequeña Empresa	72 664	4,3
Mediana empresa	2 712	0,2
Total de mipymes	1 682 681	99,5
Gran Empresa	8 781	0,5
Total de empresas	1 691 462	100,0

1/ El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056. Se considera gran empresa a aquella cuyas ventas anuales son mayores a 2 300 UIT.

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2015  
Elaboración: PRODUCE - Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI)

Igualmente, es importante resaltar lo que evidencia el informe. El informe menciona que en el 2015 el 39,3% (661 mil 404 empresas) de las Mipyme tuvieron ventas anuales menores o iguales a 2 UIT, lo que refleja un ingreso de sobrevivencia. El 26,9% de las Mipyme registran ventas anuales superiores a 13 UIT, grupo que a consideración del informe, tiene una mayor probabilidad de generar utilidades para mantener su capital original e invertir en el crecimiento de la empresa y por lo tanto mejorar la probabilidad de hacerse más productivas, por lo que son llamadas empresas potenciales. Esto es, un grupo que tiene aún que fortalecerse para hablar de empresas con estructuras empresariales y de gestión sólida que permita que sus objetivos empresariales puedan ser compartidos con otros temas distintos al de su principal responsabilidad de obtener beneficios económicos, a decir de Milton Friedman. A continuación se inserta un cuadro que refleja el rango de ventas anuales de las empresas.

### Perú: Mipymes formales según rango de ventas 2015

Rango de venta anuales ( UIT )	Número	Mipymes	
		Part, %	Acumulado
[0 - 2]	661 404	39,3	39,3
<2 - 5]	243 349	14,5	53,8
<5 - 13]	325 182	19,3	73,1
<13 - 25]	169 339	10,1	83,2
<25 - 50]	102 087	6,1	89,2
<50 - 75]	47 468	2,8	92,0
<75 - 100]	27 102	1,6	93,7
<100 - 150]	31 374	1,9	95,5
<150 - 300]	34 474	2,0	97,6
<300 - 500]	17 088	1,0	98,6
<500 - 850]	11 614	0,7	99,3
<850 - 1700]	9 488	0,6	99,8
<1700 - 2300]	2 712	0,2	100,0
<b>Total</b>	<b>1 682 681</b>	<b>100,0</b>	<b>-</b>

Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat. Registro Único del Contribuyente 2015  
Elaboración: PRODUCE - DEMI

5

#### 4.1. IDENTIFICACION DE ESTRUCTURAS SOCIETARIAS PREDOMINANTES

A efectos de la implementación de las buenas prácticas de RSE es importante también explorar la estructura societaria que principalmente es elegible en el sector Mipyme en el país, pues hay literatura académica que encuentra relación entre la fortaleza institucional de la empresa y la implementación de la RSE, lo cual guarda una lógica. Recordemos que la RSE está luego de que la entidad empresarial haya cumplido con sus exigencias legales y económicas, lo cual se logra, en principio, cuando se obtiene una estabilidad estructural y beneficios económicos.

En esa línea de pensamiento, es importante el análisis que resulta del informe emitido por el Ministerio de la Producción antes referido. El informe evidencia que de las organizaciones formales, según el tipo de contribuyente, la gran mayoría de las mismas se constituye como persona natural (70,6%), porcentaje que puede variar

según el estrato empresarial, donde el 73,2% de las microempresas se constituyeron como persona natural y el 26,8% de las microempresas se constituyen como persona jurídica. En el caso de la pequeña y mediana empresa, el 85,7% y 95,7% se constituye como persona jurídica, respectivamente. Añade el informe que en los tres estratos empresariales, la Sociedad Anónima Cerrada es el tipo de personería jurídica que más destaca, seguida de la Empresas Individual de Responsabilidad limitada. El estudio no contempla en relación a las sociedades anónimas cerradas, cuántas de estas han optado por la elección de un Directorio o no, dada la característica opcional de este requisito. Se adjunta cuadro de distribución de las estructuras societarias.

**Perú: Mipymes formales, según tipo de contribuyente, 2015**

Tipo de contribuyente	Micro	Pequeña	Mediana	Total de mipyme
Persona natural	1 176 735	10 372	117	1 187 224
%	73,2	14,3	4,3	70,6
Sociedad anónima cerrada	205 478	34 171	1 538	241 187
%	12,8	47,0	56,7	14,3
Empresa individual de Resp. Ltda.	143 649	14 752	316	158 717
%	8,9	20,3	11,7	9,4
Sociedad comercial de Resp. Ltda.	54 369	8 385	345	63 099
%	3,4	11,5	12,7	3,7
Sociedad anónima	14 377	3 885	343	18 605
%	0,9	5,3	12,6	1,1
Sociedad irregular	5 518	404	10	5 932
%	0,3	0,6	0,4	0,4
Sociedad civil	1 855	197	12	2 064
%	0,1	0,3	0,4	0,1
Otros	5 324	498	31	5 853
%	0,3	0,7	1,1	0,3
<b>Total</b>	<b>1 607 305</b>	<b>72 664</b>	<b>2 712</b>	<b>1 682 681</b>
<b>%</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2015  
Elaboración: PRODUCE - Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI)

Existen estudios que revelan que las empresas con una alta institucionalidad de la propiedad tienen mayor compromiso en prácticas de RSE, no así necesariamente, aquellas que cuentan con un perfil financiero o con un número de Directores

independientes o con un número de directores mujeres en dicha empresa.<sup>74</sup> Ahora bien, también existen posiciones que resaltan la característica especial que se da en el caso de pequeñas empresas como pasa en América Latina, en las que se considera podría implementarse de una manera más fluida las prácticas de RSE si voluntariamente se quiere adoptar dado el carácter de empresas familiares, donde al ir la propiedad y la gestión unidas, dicha situación suele contribuir a la identificación directa con la sociedad.<sup>75</sup> En ese sentido, podemos advertir que se puede sacar lo positivo de los diferentes tamaños empresarial para involucrarlos en las prácticas de RSE.

Por otro lado, es igualmente importante revisar el crecimiento que ha tenido el sector Mipyme desde el 2007 hasta el 2015, por cuanto dicho dato nos permitirá centrar la importancia de su participación en el mercado. Como se puede apreciar, prácticamente, casi se ha duplicado. Se adjunta cuadro de la evolución.

**Evolución de la mipyme formal, 2007-2015**

Año	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Total Mipyme
2007	893 266	42 889	1 590	937 745
2008	994 974	49 503	1 841	1 046 318
2009	1 074 235	50 637	1 885	1 126 757
2010	1 138 091	55 589	2 031	1 195 711
2011	1 221 343	61 171	2 325	1 284 839
2012	1 270 009	68 243	2 451	1 340 703
2013	1 439 778	70 708	2 520	1 513 006
2014	1 518 284	71 313	2 635	1 592 232
2015	1 607 305	72 664	2 712	1 682 681

Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056. Parámetro referencial para la gran empresa (aquella cuyas ventas anuales son mayores a 2 300 UIT)

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2007-2015  
Elaboración: PRODUCE - Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI)

<sup>74</sup> Sanne Wissink (2016), Determinants of Corporate Social Responsibility for Dutch Listed Firms, University of Twente.

<sup>75</sup> Vives, Antonio (2015), Una Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina, Volumen III.

Los datos económicos revelan que las grandes empresas y medianas son un número manejable y aportan casi con el 60% del PBI mientras que las micros y pequeñas empresas aportan el 40%<sup>76</sup>.

## 5. REFLEXIONES FINALES

De la revisión de la figura de la RSE es consensado que la responsabilidad social corporativa, sin tener una definición uniforme de su término, implica el deseo de que la empresa sin que descuide su objetivo como empresa, se involucre mas allá de lo estrictamente legal en los aspectos medioambiental y social del entorno en el que se desenvuelve por el impacto que su participación genera en la sociedad. En ese sentido, ese involucramiento de las empresas podría empezar por buscar proponer mecanismos de actuación que contribuyan a disminuir o revertir el impacto que su actividad empresarial genera sin perjuicio de los que corresponda al Estado o los que tenga que hacer conjuntamente con el Estado, si es necesario.

En países en vías de desarrollo como el nuestro, las empresas deberían pensar más en mejorar su participación en la sociedad vinculándose más en situaciones en las que el Estado por falta de capacidad (conocimiento/habilidad) o presupuesto tiene dificultad en resolverlas y que igualmente le son necesarias para el desarrollo sostenido de la empresa, situación que de alguna manera de manera incipiente fue el sustento para el inicio de las conferencias del CADE Ejecutivo en su momento. Por ejemplo, apoyar en la capacitación técnica o profesional de sus propios trabajadores o en que se eleve el nivel de enseñanza en instituciones relacionadas a fin de obtener trabajadores competentes, caso la Universidad UTEC.

---

<sup>76</sup> <http://asep.pe/mypes-aponan-el-40-del-pbi/>, página de Asociación de Emprendedores del Perú, capturado el 11 de noviembre de 2016.

El estrato de las PYME presenta una baja participación, con 4,3% de pequeñas empresas y 0,2% de medianas empresas, lo cual representa una debilidad para el desarrollo del sector privado, y de la economía en general, pues las grandes empresas no cuentan con una base sólida para la subcontratación ni una oferta de proveedores estable, de calidad y en crecimiento que las apoye en su productividad. Las empresas grandes necesitan de empresas con las que pueda trabajar sin problemas de transferir e igualmente exigir sus prácticas responsables.

Igualmente, podemos concluir que el sector PYME, es un sector que tiene mayor predominio de formación de empresas societarias cuya estructura jurídica podría ayudar a las prácticas de RSE. Pareciera que el problema de la implementación de la RSE podría verse de forma más directa debido a que frecuentemente la propiedad y la administración coinciden en la misma persona. Sin embargo, muchas PYME en América Latina también son empresas familiares en las que los propietarios no son necesariamente los administradores, o al menos no todos los propietarios son, además, administradores, lo cual también se debe tener presente para las estrategias respectivas.

Recordemos que la RSE está luego de que la entidad empresarial haya cumplido con sus exigencias legales y económicas, lo cual se logra, en principio, cuando se obtiene una estabilidad estructural y beneficios económicos.

## 6. BIBLIOGRAFIA

1. Acuña, Roger, ¿Recepción o Resistencia? Americanización y Análisis Económico del Derecho en el Perú.
2. Anglas Casteñeda, Domingo Jesús, Teoría del Análisis Económico del Derecho (2008).
3. Bowen, Howard, "Responsabilidad Social en la empresa" (1953).
4. Carroll, A. B. (1999). Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional construct. *Business & Society*, 38; 268. Capturado de <http://bas.sagepub.com> at Glasgow University Library on March 18, 2010.
5. Cancico del Castillo, Christian y Morales Parragué, Mario (2008), Responsabilidad Social Empresarial, *Sirie Documento Docente No.1*, Diciembre 2008. <https://www.researchgate.net/publication/43650508>
6. Caravedo, Baltazar, Cómo promover la responsabilidad social empresarial? La experiencia Peruana. En *Papeles de Etica, Economía y Dirección*, No. 8, 2003.
7. Casanova-Claros, Mariela, *Int. J. Liability and Scientific Enquiry*, Vol 4, No. 1, 2011.
8. Correa Jaramillo, Juan Guillermo (2007), *Semestre Económico*, volumen 10, No. 20, pp87-102- Julio-Diciembre, Medellín-Colombia.
9. Correa, M., Flynn, S., & Amit, A. (2004). Responsabilidad Social Corporativa en América Latina: una visión empresarial. CEPAL.
10. Carroll, Archie and Buchholtz, Ann K. (2006), *Business and Society: Ethics and Stakeholder Management*, 6c., Thomson South-Western
11. COM (2001) 366, item 8, 20.
12. COM (2011) 681 final. comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social Europeo y al Comité de las Regiones sobre "Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Bruselas 15.10.2011.
13. COM (2002) 347. COM (2001) 366, item 8, 20. European Commission, Green Paper, Promoting a European framework for corporate social responsibility.
14. Christian Aid (2004), *Behind the Mask: The real face of corporate social responsibility*, disponible en <http://www.christianaid.org.uk>. Rimmer, L. (2005) *BAT in its own words* 2005, ASH, disponible en <http://www.foe.co.uk/resource/reports/bat2005.pdf>.
15. Frederick, W. (2006). *Corporation, be good! The story of corporate social responsibility*. Indianapolis: Dog Ear Publishing. Citado en Smith, Richard E. *Defining Corporate Social Responsibility: A Systems Approach for Socially Responsible Capitalism*. University of Pennsylvania.
16. Friedman, M., (1970), *The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits*, *New York Times*, 17 setiembre.

17. Glinski, C. (2007). "Corporate codes of conduct: moral or legal obligation?", in McBarnet, D. (Ed.): *The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and The Law*, Cambridge University Press, United Kingdom.
18. Goñi Avila, Niria, Marquina Feldman, Percy et al (2011). *Diagnóstico de la Responsabilidad Social en Organizaciones Peruanas: Una Aproximación Interinstitucional y Multidisciplinaria*. CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú.
19. Henry Hansmann and et al are of the same opinion. "Business corporations have a fundamentally similar set of legal characteristics, -and face a fundamentally similar set of legal problems– in all jurisdictions".
20. Hansmann, Henry and Kraakmann, Keinmer, *What is Corporate Law?* in *The anatomy of Corporate Law a comparative and functional approach*, (USA, 2004), reprinted 2004, 2005.
21. Informe 2008, "Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Peru" Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades 2008.
22. Fuente: <http://www.plades.org.pe/qsomos/presentacion.htm>.
23. ISO/FDIS 26000: 2010(E) International Standard. Guidance on Social responsibility.
24. McBarnet, D. (2007). *Corporate social responsibility beyond law, through law, for law: the new corporate accountability*. En McBarnet, D. *The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and the law*. New York: Cambridge University Press.
25. Tully, S. (2005), "Preface", *Research Handbook on Corporate Legal Responsibility*, United Kingdom.
26. Olcese, Aldo, *Manual de la Empresa Responsable y Sostenible*, MacGraw Hill, 2008.
27. Oxfam America (2007) *Estudio sobre Responsabilidad Social Empresarial en el Sector minero en el Perú*.
28. Sanne Wissink (2016), *Determinants of Corporate Social Responsibility for Dutch Listed Firms*, University of Twente.
29. Smith, Richard,(2011). *Defining Corporate Social Responsibility: A System Approach for Socially Responsible Capitalism*. [http://repository.upenn.edu/od\\_thses\\_mp/9](http://repository.upenn.edu/od_thses_mp/9).
30. Serick, R. (1958) *Apariencia y Realidad en las Sociedades Mercantiles*. Barcelona: Ariel
31. Vives, Antonio (2015) *Una Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en Iberoamérica*, Volumen III, Cumpetere.
32. Villiers, Ch. (2008) *Corporate Law, corporate power and corporate social responsibility*. In Boeger, N. Et all (Ed.) *Perspectives on Corporate Social Responsibility* (p 99). United States

33. Vives, Antonio (2015), Una Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina, Volumen III.
34. Vogel, David. (Washington, 2006). The Revival of CSR in The Market for Virtue: The Potential and Liits of CSR.
35. Voiculescu, A. (2007) The other European framework for corporate social responsibility: from the Green Paper to new uses of human rights instruments. In McBarnet, D. (Ed.)The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and the Law (pp 379)Cambridge University Press,.
36. Ward, H. (2008) Corporate social responsibility in law and policy. In Boeger, N. et all (p10) United Kingdom
37. Doh, J., &Guay, T. (2006)Corporate Social Responsibility, Public Policy, and NGO activism in Europe and the United States: An Institutional-Stakeholder Perspective”, Journal of Management Studies, Vol. 43 (Issue 1),

#### **Página web.**

38. Anuario Estadístico mype 2015, capturado el 19 de noviembre de 2016 de la página del Ministerio de la Producción.
39. [http://www.nebrija.com/responsabilidad-social/pacto\\_mundial.htm](http://www.nebrija.com/responsabilidad-social/pacto_mundial.htm)
40. Informe 2008, “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Peru” Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades 2008.
41. Fuente: <http://www.plades.org.pe/qsomos/presentacion.htm>.
42. Christian Aid (2004), Behind the Mask: The real face of corporate social responsibility, disponible en <http://www.christianaid.org.uk>. Rimmer, L. (2005) BAT in its own words 2005, ASH, disponible en <http://www.foe.co.uk/resource/reports/bat2005.pdf>.
43. Disponible en <http://www.greenpeace.org/espana/es/Trabajamos-en/Bosques/Indonesia/El-cultivo-de-aceite-de-palma//>
44. ISO/FDIS 26000: 2010(E) International Standard. Guidance on Social responsibility.
45. COM (2001) 366, item 8, 20.
46. COM (2011) 681 final. comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y social Europeo y al Comité de las Regiones sobre “Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Bruselas 15.10.2011.
47. COM (2002) 347. COM (2001) 366, item 8, 20. European Commission, Green Paper, Promoting a European framework for corporate social responsibility.
48. Informe 2008, “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Peru” Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades 2008.